

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

**A partir del 1 de abril de 2021, WEX Inc. se convertirá automáticamente en custodio de las cuentas de ahorros para atención médica de las que anteriormente era custodio HealthcareBank, una división de Bell Bank.**

El propietario de la cuenta (el **"Propietario"**) establecerá esta cuenta de ahorro para atención médica (una **"HSA"** y, en relación con el Propietario, la **"Cuenta"**) con WEX Inc. (el **"Custodio"**) para los fines de pagar o reembolsar los Gastos médicos calificados (según se define abajo) del Propietario, el cónyuge del Propietario y los dependientes del Propietario. El Propietario declara que, a menos que esta cuenta se use únicamente para realizar aportes de reinversión, el Propietario es elegible para hacer aportes en la Cuenta; específicamente, que el Propietario: (a) está cubierto por un plan de atención médica con deducible alto según se define en la Sección 223(c)(2) del Código de Impuestos Internos (el **"Código"**) (un **"HDHP"**); (b) no está cubierto además por otro plan de atención médica que no sea un HDHP (con determinadas excepciones para los planes que ofrecen servicios preventivos y ciertos tipos de seguros permitidos y coberturas permitidas); (c) no está inscrito en Medicare; y (d) no figura como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. El Custodio declara que es un fideicomisario no bancario que opera como custodio pasivo de las HSA. La Carta de aprobación del Custodio por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) está publicada en [www.wexinc.com/wex-custodian-services](http://www.wexinc.com/wex-custodian-services).

## 1. Definiciones

Además de las definiciones establecidas en el párrafo introductorio de arriba, en este Acuerdo se definen los siguientes términos:

**1.1 "Acuerdo"** hace referencia a este Acuerdo de Custodia de las HSA.

**1.2 "MSA Archer"** es una cuenta de ahorros médicos Archer.

**1.3 "Día hábil"** es cualquier día en que estén abiertas la Reserva Federal y la Bolsa de Nueva York.

**1.4 "Cuenta de corretaje"** es una cuenta establecida en una Empresa asociada a la bolsa para mantener la Parte de inversiones de la cuenta.

**1.5 "Parte en efectivo de la cuenta"** es el saldo en efectivo de los fondos de la cuenta que se mantiene en una Institución depositaria y que el Propietario no ha destinado a una inversión u otra opción de utilización de activos ofrecida por el Custodio.

**1.6 "Aporte de actualización"** es un aporte adicional de efectivo que puede realizar un Propietario que tenga al menos 55 años de edad al final del año fiscal y no esté inscrito en Medicare.

**1.7 "Código"** hace referencia al Código de Impuestos Internos.

**1.8 "Acuerdo de depósito"** es el acuerdo entre el Custodio y las Instituciones depositarias mediante las que el Custodio deposita la Parte en efectivo de la cuenta en las Instituciones depositarias.

**1.9 "Cuenta depositaria"** es cada cuenta de depósito en una Institución depositaria en la que se mantiene la Parte en efectivo de la cuenta en nombre del Custodio como custodio de la Cuenta.

**1.10 "Institución depositaria"** es la institución financiera en la que el Custodio puede depositar la Parte en efectivo de la cuenta en virtud del Acuerdo de depósito.

**1.11 "Tasa de interés depositaria"** es la tasa de interés establecida y pagadera por una Institución Depositaria para los depósitos en la HSA del Custodio.

**1.12 "EIN"** es el número de identificación del empleador.

**1.13 "ERISA"** es la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados (Employee Retirement Income Security Act) de 1974.

**1.14 "Empresa asociada a la bolsa"** es una empresa de corretaje que tiene al menos una membresía en una de las principales bolsas de valores de los EE. UU. y es miembro de una organización autorregulada.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

**1.15 “Asesor financiero”** es un asesor de inversiones registrado e independiente del Custodio o un asesor financiero contratado por el Administrador de la HSA. El Asesor financiero puede ser un asesor de inversiones registrado, un banco o institución similar, o un operador/corredor de bolsa registrado, y puede estar asociado al Administrador de la HSA.

**1.16 “FDIC”** es la Corporación Federal de Seguro de Depósitos, una agencia independiente del gobierno de los EE. UU.

**1.17 “FINRA”** es la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera.

**1.18 “HIPAA”** es la Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (Health Insurance Portability and Accountability Act) de 1996.

**1.19 “Administrador de la HSA”** es un tercero o asociado por contrato con el Custodio para prestar determinados servicios administrativos y de mantenimiento de registros para las HSA.

**1.20 “Designación de institución”** es una instrucción de que la Parte en efectivo de la cuenta debe mantenerse en una Institución depositaria específica que da un empleador, plan de atención médica, empresa de seguros de salud u otro tercero mediante el que se abre la Cuenta o con quien está asociado el Propietario.

**1.21 “Reembolso de la tarifa de inversión”** es cualquier compensación (directa o indirecta) que recibe el Custodio de los fondos mutuos por los servicios como accionista y de mantenimiento de registros.

**1.22 “Parte de inversiones de la cuenta”** hace referencia a la cuenta de inversiones del Propietario.

**1.23 “IRS”** es el Servicio de Impuestos Internos.

**1.24 “Depósito grande”** es un aporte en efectivo establecido por el Custodio como herramienta de prevención de fraudes.

**1.25 “Limite de aportes máximos anuales”** es el máximo permitido establecido en la Sección 223 del Código.

**1.26 “NCUA”** es la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, una agencia independiente del gobierno de los EE. UU.

**1.27 “Interés neto del propietario”** es el monto de intereses pagados por las Instituciones depositarias y acreditado a la Cuenta depositaria después de la deducción de la Tarifa del programa.

**1.28 “Cartera”** es la oferta de fondos mutuos en los que se puede invertir mediante la Cuenta del Propietario.

**1.29 “Tarifa del programa”** es un monto retenido por el Custodio como pago por sus servicios que se resta del interés pagado por cada Institución depositaria en virtud del Acuerdo de depósito.

**1.30 “Gastos médicos calificados”** son los montos pagados por la atención médica según se define en la Sección 213(d) del Código para el Propietario, su cónyuge o sus dependientes (según se define en la Sección 152 del código), pero solo en la medida que dichos montos no sean compensados por un seguro o de otro modo. Con determinadas excepciones, como el pago de primas en virtud de la Ley Ómnibus Consolidada de Reconciliación Presupuestaria (Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act, COBRA), las primas del seguro médico no son Gastos médicos calificados. Consulte la publicación 969 del IRS para obtener más información sobre los Gastos médicos calificados.

**1.31 “Cuenta aparte”** hace referencia a otras cuentas de depósito con una Institución depositaria que el Propietario, en nombre de la Cuenta, abre y mantiene directamente o a través de un intermediario y que no se establece en virtud del Acuerdo de depósito descrito en este documento.

**1.32 “SIPC”** es la Corporación para la Protección de Inversionistas en Valores, una corporación estadounidense exigida por el gobierno federal, sin fines de lucro y financiada por sus miembros que fue creada en virtud de la Ley de Protección de Inversionistas en Valores de 1970. La mayoría de los corredores de bolsa registrados en los EE. UU. son miembros de la SIPC.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

## 2. Cuenta.

**2.1 Fecha de establecimiento de la Cuenta.** Se establece la Cuenta con el Custodio en la fecha en que se constituye con el Custodio o en la fecha posterior que se indique en virtud de la ley aplicable. El Propietario debe verificar la ley aplicable de su estado. Si un Propietario recientemente elegible se inscribe en un HDHP después del primer día del mes, la Cuenta no se establecerá hasta el primer día del mes siguiente. El Custodio no formula declaración alguna de si los gastos incurridos después de la fecha de establecimiento de una Cuenta sin fondos pueden reembolsarse de los aportes que se realicen en una fecha posterior.

**2.2 Número de identificación.** El Número del Seguro Social del propietario servirá como el número de identificación para la Cuenta. Si el Propietario está casado y el cónyuge del Propietario es elegible para abrir una HSA y quiere aportar a una HSA, el cónyuge del Propietario debe establecer su propia cuenta. Es necesario un Número del Seguro Social porque la Cuenta debe tener los Formularios 1099 y 5498 para informar los aportes y los totales de distribución.

**2.3 Verificación y mantenimiento de la Cuenta.** El Custodio tiene derecho a obtener, verificar y registrar determinada información proporcionada por el Propietario para fines de identificación, como el nombre, el domicilio, la fecha de nacimiento y el número de identificación del Propietario. Hasta que no se verifique esta información, no podrá usarse la Cuenta. Durante dicho período, el Custodio puede cobrar sus tarifas normales por el mantenimiento de la Cuenta; a solicitud del Propietario, el Custodio cerrará la cuenta y devolverá los fondos al contribuyente original, menos cualquier tarifa o gasto cobrable de la Cuenta o interés perdido asociado con un retiro anticipado de cualquier instrumento de ahorro u otra inversión en la Cuenta. Ni el Custodio ni el Administrador de la HSA serán responsables por cualquier consecuencia tributaria o retención impositiva incurrida como resultado de la transferencia o la distribución de los activos de la Cuenta.

**2.4 Cuentas nuevas.** Por lo general, los fondos de la Cuenta estarán disponibles a más tardar el noveno (9.<sup>o</sup>) Día hábil después de que se establezca la Cuenta, pero podrán mantenerse hasta noventa (90) Días hábiles después del depósito de los fondos en la Cuenta. Consulte la [Sección 3.1](#) para obtener información sobre los Depósitos grandes y las reglas del Administrador de la HSA que rigen la disponibilidad de fondos para obtener información detallada.

**2.5 Beneficiarios; sucesores en interés.** Si el Propietario fallece antes de recibir todos los fondos de la Cuenta, los pagos de la Cuenta se realizarán a los beneficiarios del Propietario. El Propietario puede designar a una o más personas o entidades como beneficiarios de la Cuenta. La designación solo puede realizarse mediante la cuenta del sitio web de la HSA o en una forma establecida por el Custodio, y solo tendrá validez si se presenta junto con el Custodio durante la vida del Propietario. A menos que el Propietario especifique lo contrario por escrito, cada designación de beneficiario que el Propietario presente con el Custodio cancelará todas las designaciones anteriores. El consentimiento de un beneficiario no será necesario para que el Propietario revoque una designación de beneficiario. Si el Propietario ha designado tanto beneficiarios primarios como contingentes y ningún beneficiario primario le sobrevive al Propietario, los beneficiarios contingentes adquirirán la parte designada de la Cuenta. Si el Propietario no designa a un beneficiario, o si todos los beneficiarios primarios y contingentes fallecen antes que el Propietario, el beneficiario será el estado del Propietario.

Si el beneficiario es el cónyuge del Titular de cuenta, la HSA se convertirá en la HSA del cónyuge a partir de la fecha del fallecimiento. Si el beneficiario no es el cónyuge del Titular de cuenta, la HSA dejará de ser una HSA del cónyuge a partir de la fecha del fallecimiento del Titular de cuenta. Si el beneficiario es el sucesor del Titular de cuenta, o si el Titular de cuenta no designó a un beneficiario, el valor justo de mercado de la Cuenta a partir de la fecha del fallecimiento será imponible en la declaración de impuestos personal final del Titular de cuenta. Para otros beneficiarios, el valor justo de mercado de la Cuenta es imponible para el beneficiario en el año fiscal que incluye la fecha de fallecimiento del Titular de cuenta.

Tras enterarse del fallecimiento del Propietario, el Custodio, según su criterio, puede realizar una distribución final a un beneficiario (que no sea el cónyuge del Propietario) de su interés en la Cuenta. La distribución puede realizarse sin el consentimiento del beneficiario y puede colocarse en una cuenta que devengue intereses (o similar) que el Custodio elija.

**2.6 Sitio web de la Cuenta.** El Propietario necesitará acceso a Internet para abrir la cuenta. El Administrador de la HSA le dará al Propietario acceso a una cuenta personal en el sitio web de la HSA. El Propietario deberá establecer un nombre de usuario y una contraseña. El Administrador de la HSA publicará toda la información que el Propietario necesite para manejar la Cuenta en la cuenta del sitio web de la HSA. La información incluye el saldo de la Cuenta, los aportes, las distribuciones, los Formularios 1099-SA y 5498-SA anuales del IRS y cualquier modificación de este Acuerdo. El Propietario acepta revisar la Cuenta al menos una vez cada mes. El Propietario es responsable de proteger el acceso a la Cuenta y de no compartir el nombre de usuario ni la contraseña de la Cuenta con otras personas.

La cuenta del sitio web de la HSA tiene toda la información y las herramientas que el Propietario necesita para manejar la Cuenta y hacer inversiones.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

## 3. Aportes.

**3.1 Parte en efectivo de la cuenta.** Al abrir una Cuenta, el Propietario ordena que el Custodio establezca créditos en la Cuenta, incluidos los montos aportados o recibidos en la Cuenta y las ganancias en efectivo de las ventas de inversión de los activos de la Cuenta indicadas por el Propietario o realizadas en nombre del Propietario, que se mantendrán en la Parte de inversiones de la cuenta hasta que el Propietario ordene destinarlos a una inversión u otra opción de utilización de activos. Las distribuciones y débitos de la Cuenta y las asignaciones específicamente indicadas por el Propietario a otras opciones de utilización de activos se debitan de la Parte en efectivo de la cuenta.

El Administrador de la HSA recibirá aportes (incluidos aportes de reinversión, transferencias y distribuciones erróneas) del Propietario u empleador y los transferirá a una cuenta de aportes mantenida con el Custodio mediante el Administrador de la HSA. El Custodio transferirá estos montos de la cuenta de aportes a la Parte en efectivo de la cuenta. Los fondos en la Parte en efectivo se contabilizan por separado. El Custodio puede aceptar aportes en efectivo para el año fiscal realizados por el Propietario o en nombre del Propietario (por un empleador, familiar o cualquier otra persona). El Custodio no aceptará aportes que excedan el monto máximo para la cobertura familiar más el Aporte de actualización para ningún Propietario. El Custodio puede retrasar la disponibilidad de fondos para Depósitos grandes.

Los aportes para cualquier año fiscal pueden realizarse en cualquier momento antes de la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos federales del Propietario para ese año (sin prórrogas).

Los aportes de reinversión de una HSA o una MSA Archer no están sujetos al Límite de aportes máximos anuales establecido en la [Sección 4](#).

Las distribuciones calificadas de una HSA a partir de un acuerdo de gastos médicos flexibles o un acuerdo de reembolso de gastos médicos deben realizarse en una transferencia entre fideicomisarios y no están sujetas al Límite de aportes máximos anuales establecido en la [Sección 4](#).

Las distribuciones de fondos calificadas de una HSA a partir de una Cuenta individual de jubilación (IRA) deben realizarse en una transferencia entre fideicomisarios y están sujetas al Límite de aportes máximos anuales establecido en la [Sección 4](#).

## 4. Límites en los aportes.

La Cuenta tiene un Límite de aportes máximos anuales determinado por el IRS. El Propietario puede calificar para un Aporte de actualización, que permite realizar un aporte adicional de efectivo. Los aportes a las MSA Archer y a otras HSA se contabilizan para el Límite de aportes máximos anuales. El Límite de aportes máximos anuales se incluye en el sitio web de la HSA, [www.irs.gov](http://www.irs.gov) y en la publicación 969 del IRS.

Los aportes que excedan Límite de aportes máximos anuales están sujetos a un impuesto especial. Sin embargo, los Aportes de actualización no están sujetos a un impuesto especial.

## 5. Exceso de aportes.

Es responsabilidad del Propietario determinar si los aportes a la Cuenta han excedido el Límite de aportes máximos anuales descrito en la [Sección 4](#). Si esto ocurre, el Propietario debe notificar al Administrador de la HSA sobre el exceso de aportes a la Cuenta. Es responsabilidad del Propietario solicitar el retiro del exceso de aportes y cualquier ingreso neto atribuible a dicho exceso de aportes.

## 6. Acuerdo de depósito.

**6.1** El Custodio deposita la Parte en efectivo de la cuenta para beneficio del Propietario en virtud de un acuerdo entre el Custodio y las Instituciones depositarias. Se incluye una lista de las Instituciones depositarias en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/>. Si el Custodio transfiere fondos del Propietario a más de una Institución depositaria, el Custodio repartirá los fondos del Propietario entre ellas. Estas asignaciones pueden ser modificadas periódicamente, y el Propietario no recibirá ninguna evidencia de propiedad, como una libreta de la cuenta, por los montos mantenidos en las Cuentas depositarias. Por el contrario, la evidencia de propiedad se registrará como anotación contable en los registros del Custodio. El Propietario reconoce que la Parte en efectivo de la cuenta está sujeta a riesgos —de los que el Custodio no es responsable— asociados a los depósitos en efectivo, que incluye, entre otros, los derechos del acreedor, los riesgos bancarios y monetarios y la insolvencia de una Institución Depositaria.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

**6.2** En virtud del Acuerdo de depósito, el Custodio volverá a transferir los fondos del Propietario desde una o más Instituciones depositarias para realizar pagos, procesar retiros, procesar compras de inversión y realizar retiros por vía electrónica, tarjeta de débito y transferencia mediante una cámara de compensación automatizada (ACH) desde la cuenta.

**6.3** El Custodio actuará en virtud de este Acuerdo y las instrucciones del Propietario y no ejercerá su autoridad o control discrecional en relación con la Parte en efectivo de la Cuenta que se encuentra en la Cuenta depositaria ni de otro modo en relación con el Acuerdo de depósito. El Custodio no asesora al Propietario sobre la decisión de usar el Acuerdo de depósito o de usar cualquier Institución depositaria.

**6.4** El Custodio (o alguno de sus asociados) puede ser cliente, prestador de servicios o socio de otras Instituciones depositarias, o tener otras interacciones financieras con estas.

## **7. Cuenta no sujeta a confiscación.**

El interés del Propietario en el saldo de la Cuenta no está sujeto a confiscación.

## **8. Transacciones prohibidas.**

Ninguna parte de los fondos bajo custodia en la Cuenta puede invertirse en contratos de seguros de vida ni en artículos de colección según se define en la Sección 408(m) del Código.

Los activos de la Cuenta no pueden combinarse con otras propiedades, a excepción de un fondo fiduciario común o un fondo común de inversión.

Ni el Propietario ni el Custodio participarán en cualquier transacción prohibida en relación con la Cuenta (como endeudar o pignorar la Cuenta, o participar en cualquier otra transacción prohibida según lo definido en la Sección 4975 del Código).

## **9. Distribuciones.**

Las distribuciones de fondos de la Cuenta pueden realizarse siguiendo indicaciones del Propietario.

Las Distribuciones de la Cuenta que se usan exclusivamente para pagar o reembolsar Gastos médicos calificados del Propietario, el cónyuge del Propietario o los dependientes del Propietario están libres de impuestos. Las distribuciones que no se usan para Gastos médicos calificados están incluidas en los ingresos brutos del Propietario y están sujetas a una cantidad adicional de impuestos sobre ese monto, según lo establece la ley. Sin embargo, el impuesto adicional no se aplica si la distribución se realiza después de que el Propietario fallezca, sufra una discapacidad o alcance los 65 años.

El Custodio no tiene la obligación de determinar si la distribución se realiza para el pago o el reembolso de los Gastos médicos calificados. Solo el Propietario es responsable de justificar que la distribución se realiza para el pago de Gastos médicos calificados y debe tener los registros suficientes para demostrar, si fuera necesario, que la distribución está libre de impuestos.

El Propietario puede acceder a la Cuenta mediante tarjeta de débito, transferencia electrónica o una solicitud de cheques. El Propietario puede solicitar una transferencia directa del saldo de la Cuenta a otro custodio de la HSA. No se permitirán distribuciones de transferencias en especie. El Número del Seguro Social o el número de identificación tributaria del receptor debe estar registrado o debe ser proporcionado al Custodio antes de que el Custodio tenga la obligación de hacer una distribución o transferencia. Las distribuciones estarán sujetas a todos los impuestos aplicables y otras leyes y regulaciones, incluidas las posibles multas por distribuciones anticipadas o cargos por rescate, y no tienen ningún requisito de retención. El Propietario autoriza las entradas electrónicas de débito y crédito, si corresponde, a su cuenta de ahorros o cuenta corriente designada. El Propietario también autoriza los ajustes en estas cuentas para corregir errores. Esta autorización permanecerá vigente hasta la terminación de este Acuerdo.

Si el Propietario solicita una distribución que excede el saldo de la Parte en efectivo de la cuenta, la totalidad o una parte de las inversiones se venderán según se describe en la [Sección 17.4](#) y se transferirán fondos suficientes desde la Parte de inversiones de la cuenta a la Parte en efectivo de la cuenta para cubrir el monto de la distribución.

**9.1 No se permiten sobregiros.** El Propietario acepta no retirar ni intentar retirar fondos en exceso del saldo de la Cuenta. Si ocurre un sobregiro, el Propietario debe reembolsar el sobregiro de inmediato, y toda la actividad de la Cuenta debe suspenderse hasta que el Propietario aporte los fondos necesarios para rehabilitar la Cuenta. El Custodio y el Administrador de la HSA no tienen la obligación de avisar al Propietario ni exigir dicho reembolso. En caso de un sobregiro, el Administrador de la HSA o el Custodio se reservan el derecho, según su criterio, de cerrar la cuenta sin previo aviso. El cierre de la cuenta no exime al

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

Propietario de cualquier obligación de reembolsar el monto total del sobregiro. El reembolso del sobregiro debe aplicarse en primer lugar a cualquier tarifa pendiente de pago relacionada con la cuenta y, en segundo lugar, a cualquier saldo negativo de la Cuenta. Si después de sesenta (60) días el Propietario no ha aportado los fondos necesarios, el Propietario acepta estar sujeto a las acciones de cobro necesarias para recuperar dichos fondos. Si el Custodio o el Administrador de la HSA cierran la Cuenta, el Administrador de la HSA o el Custodio se reservan el derecho, según su criterio, de negarse a rehabilitar la Cuenta o de abrir una nueva Cuenta en nombre del Propietario. El Custodio o el Administrador de la HSA no rehabilitarán ni abrirán una nueva Cuenta si el Custodio o el Administrador de la HSA creen que existen pruebas de fraude u otros factores que puedan causar una pérdida.

**9.2 Distribuciones erróneas.** El Custodio puede permitir que el Propietario devuelva distribuciones erróneas de la Cuenta si existen pruebas claras y convincentes de que la distribución de montos de la Cuenta se realizó por un error de hecho debido a una causa razonable. Al determinar si se cumplió esta norma, el Custodio debe poder confiar en la declaración del Propietario de que la distribución fue, de hecho, un error. El Custodio no permitirá el reembolso de las distribuciones erróneas correspondientes a un año calendario después del 31 de diciembre de ese año.

Bajo ninguna circunstancia el Custodio debe restringir ni limitar las distribuciones de la Cuenta para el pago o el reembolso de los Gastos médicos calificados del Propietario. Sin embargo, el Custodio puede, en función de cada caso o por norma, imponer restricciones razonables tanto en la frecuencia como en la cantidad mínima de distribuciones de la Cuenta.

## 10. Preparación de informes.

El Propietario acepta proporcionar al Custodio la información necesaria para que el Custodio prepare cualquier informe o declaración exigida por el IRS.

El Custodio acepta preparar y entregar cualquier informe o declaración exigida por el IRS.

## 11. Proveedores de servicios.

El Custodio mantendrá la custodia de los activos de la Cuenta en la Parte en efectivo de la cuenta y la Parte de inversiones de la cuenta. El socio comercial que se desempeña como operador/corredor del Custodio está autorizado a realizar solicitudes de valores, liquidar transacciones de valores, custodiar valores y realizar actividades relacionadas en nombre del Propietario. El Custodio o el Administrador de la HSA están autorizados a celebrar un contrato o realizar acuerdos con cualquier afiliado o tercero para la prestación de servicios necesarios para la Cuenta que incluyen, entre otros, el mantenimiento de los registros de inversiones.

El Custodio ha celebrado un acuerdo para determinadas tareas administrativas y de mantenimiento de registros con el Administrador de la HSA. El Administrador de la HSA también ha celebrado un acuerdo con el Propietario o con el empleador del Propietario para recibir y reenviar aportes a la Cuenta y para prestar otros servicios relacionados. En virtud de este acuerdo, se autoriza y ordena al Administrador de la HSA a: (a) proporcionar al Propietario acceso a una cuenta personal del sitio web de la HSA; (b) mantener registros electrónicos que muestren los activos en la Cuenta y los registros de aportes, distribuciones, transacciones de inversión y cualquier otra transacción relacionada; (c) procesar solicitudes de distribución desde la cuenta; (d) mantener toda la información necesaria para que el Custodio prepare las declaraciones, informes u otros documentos obligatorios para las autoridades tributarias aplicables, incluidos los Formularios 1099-SA y 5498-SA del IRS; y (e) prestar servicios relacionados.

Todas las preguntas y comentarios deben dirigirse al Administrador de la HSA mediante su sitio web o mediante otros medios que el Administrador de la HSA ponga a disposición del Propietario. El Propietario debe dar todas las instrucciones de inversión mediante la cuenta del sitio web de la HSA.

Si el Custodio termina su acuerdo con el Administrador de la HSA, el Custodio puede renunciar como custodio de la Cuenta en la fecha de entrada en vigor de la terminación del acuerdo entre el Custodio y el Administrador de la HSA, y el Propietario puede transferir la Cuenta al custodio sucesor del Administrador de la HSA o a otro custodio que elija el Propietario. El Propietario es responsable de la transferencia de la Cuenta.

Si el Administrador de la HSA termina su acuerdo con el Custodio, el Administrador de la HSA también puede realizar acuerdos para la transferencia de la Cuenta a un custodio sucesor.

En caso de que el Propietario termine la relación laboral con su empleador o deje de hacer aportes de otro modo en virtud del programa de fondos de una HSA ofrecido por el empleador, el Propietario puede tener la oportunidad de continuar recibiendo servicios de la HSA en virtud del programa de la HSA minorista del Administrador de la HSA. El Propietario recibirá detalles sobre el programa que pueden incluir, entre otros, los cambios en las decisiones de inversión, las tarifas, el tipo de plan, el nombre de usuario, la contraseña o las funciones de seguridad en línea.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

## 12. Declaraciones, garantías y responsabilidades del Propietario.

El Propietario declara y garantiza que cualquier información que se proporcionó o se proporcionará con respecto a la Cuenta es y será completa y precisa; que las instrucciones dadas al Administrador de la HSA o las medidas tomadas por el Propietario serán adecuadas en virtud de este Acuerdo; y que el Custodio tiene derecho a confiar en dicha información o instrucciones dadas por el Propietario. Si el Custodio no recibe instrucciones del Propietario en relación con cualquier transacción, o el Custodio recibe instrucciones ambiguas en relación con cualquier transacción, o el Custodio considera, de buena fe, que cualquier transacción solicitada está en disputa, el Custodio se reserva el derecho de no tomar ninguna medida hasta que reciba una aclaración aceptable por parte del Propietario, la autoridad judicial o el gobierno correspondiente. El Custodio no será responsable en caso de una falla o interrupción de los servicios que derive de la acción o la omisión de cualquier proveedor de servicios externo usado para dar dichas instrucciones, y no será responsable por cualquier pérdida en caso de dicha falla o interrupción. El Custodio no será responsable por las pérdidas de cualquier tipo que puedan derivar de las instrucciones del Propietario al Custodio o de las acciones u omisiones del Propietario, y el Propietario acepta reembolsar al Custodio por cualquier pérdida en la que el Custodio pueda incurrir como resultado de dichas instrucciones, acciones u omisiones. El Custodio no será responsable por cualquier multa, impuesto, juicio o gasto en los que incurra el Propietario en relación con la Cuenta. El Custodio tiene el derecho, pero no la obligación, de exigir al Propietario que proporcione, en una forma establecida por el Custodio o aceptable para este, un comprobante o certificación de que el Propietario es elegible para aportar a la Cuenta, lo que incluye, entre otros, un comprobante o certificación de que el Propietario está cubierto por un HDHP.

El Propietario reconoce que el establecimiento de la Cuenta es completamente voluntario y que, según su leal saber y entender, el empleador, si corresponde, (a) no limita la capacidad del Propietario de traspasar fondos a otra HSA más allá de las restricciones impuestas por el Código; (b) no impone condiciones sobre la utilización de los fondos de la HSA más allá de los permitidos en virtud del Código; (c) no toma decisiones de inversión ni influye en estas en relación con los fondos aportados a la Cuenta; (d) no declara que la Cuenta es un plan de beneficios de bienestar del empleado establecido o mantenido por el empleador; o (e) no ha recibido ningún pago ni compensación en relación con la Cuenta.

El Custodio puede permitirle al Propietario nombrar, mediante una notificación escrita aceptable para el Custodio, un agente autorizado para actuar en nombre del Propietario en relación con este Acuerdo (por ejemplo, un apoderado legal, albacea, administrador o gestor de inversiones); sin embargo, el Custodio no está obligado a determinar la validez de dicho nombramiento o de ningún instrumento que nombre dicho agente autorizado.

El Custodio no será responsable por las pérdidas de cualquier tipo que puedan derivar de las instrucciones, acciones u omisiones del agente autorizado del Propietario, y el Propietario acepta reembolsar al Custodio por cualquier pérdida en la que el Custodio pueda incurrir como resultado de dichas instrucciones, acciones u omisiones del agente autorizado del Propietario. El Propietario tendrá treinta (30) días después de recibir cualquier aviso independientemente del modo en que lo reciba, relacionado con cualquier documento, información de la cuenta u otra información para notificar al Custodio por escrito sobre cualquier error o imprecisión. Si el Propietario no notifica al Custodio en un plazo de treinta (30) días, las notificaciones, documentos, información de la cuenta u otra información se considerará correcta y precisa, y el Custodio no tendrá ninguna otra responsabilidad al respecto.

El Custodio no tendrá la obligación de prestar ningún servicio adicional, a menos que se acuerde específicamente en virtud de los términos y condiciones de este Acuerdo o según los requisitos del Código y de las directrices aplicables con respecto a las HSA. El Propietario acepta mantener indemnes y eximir de responsabilidad al Custodio y al Administrador de la HSA por cualquier reclamo, acción, proceso judicial, daño, juicio, obligación, costo y gasto, incluidos los honorarios de abogados, derivado de este Acuerdo o en relación con este. En la medida en que se requieran instrucciones o avisos escritos en virtud de este Acuerdo, el Custodio puede aceptar o proporcionar dicha información en cualquier otra forma permitida por ley, incluso mediante medios electrónicos.

## 13. Interés; compensación del Custodio.

Cada mes completo que la Cuenta permanece abierta, se acreditará el Interés neto del propietario en la Parte en efectivo de la cuenta. El Interés neto del propietario está determinado por el interés pagado por cada Institución depositaria menos la Tarifa del programa y no diferirá en función de la Institución depositaria en donde se deposite la Parte en efectivo de la cuenta. La tasa de interés neta del Propietario está disponible en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/>.

En el cumplimiento de sus funciones habituales, el Administrador de la HSA puede retener temporalmente los fondos de las cuentas de aportes o distribución que tiene con el Custodio. Hasta el momento en el que los fondos depositados en una cuenta de aportes se asignen a la Parte en efectivo de la cuenta, o los fondos se retiren electrónicamente o mediante cheques de una cuenta de distribución, los ingresos obtenidos por el Administrador de la HSA por el uso de los fondos depositados en esas cuentas será parte de su compensación por prestar servicios relacionados con la Cuenta. El Propietario reconoce y entiende que las tarifas cobradas en virtud de este Acuerdo serían más altas si el Administrador de la HSA no obtuviera ingresos de los fondos mantenidos en estas cuentas.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

La compensación que recibe el Custodio por los servicios prestados incluye la Tarifa del programa, los ingresos por el uso de los fondos mantenidos temporalmente en una cuenta operativa con el Custodio y, si corresponde, las tarifas de inversión y otras tarifas, según se describe en esta [Sección 13](#).

El Propietario ha revisado la compensación directa e indirecta del Custodio (según se describe en el presente documento) y ha determinado que la compensación que el Custodio recibe es razonable para los servicios que presta. El Propietario también ha determinado que dichos servicios son necesarios para el establecimiento y el mantenimiento de la Cuenta y el Acuerdo de depósito.

El Custodio o el Administrador de la HSA se reservan el derecho de cobrar una tarifa por servicios periódicos u otras tarifas designadas (por ejemplo, una tarifa por transferencias, reinversiones, gestión de inversiones, terminación o cierre) por mantener la Cuenta. Además, el Custodio tiene el derecho de recibir un reembolso por todos los gastos razonables, incluidos los gastos legales, en los que incurra el Custodio en relación con la administración de la Cuenta. El Custodio tiene el derecho de cobrar una tarifa de \$75 por hora por cualquier servicio adicional prestado al Propietario que no se describa en este Acuerdo. El Custodio puede cobrarle aparte al Propietario cualquier tarifa o gasto, o puede deducir el monto de las tarifas o gastos de los activos en la Cuenta, según el criterio del Custodio. El Custodio se reserva el derecho de cobrar cualquier tarifa adicional tras enviar una notificación con treinta (30) días de anticipación al Propietario de que se cobrará la tarifa.

El Administrador de la HSA puede cobrar una tarifa aparte por los servicios de administración u otros servicios relacionados con la cuenta. El Propietario autoriza al Administrador de la cuenta a cobrarle aparte al Propietario dichas tarifas o a deducir el monto de las tarifas o gastos de los activos en la Cuenta. Un empleador también puede acordar pagar una parte o la totalidad de estas tarifas en nombre del Propietario. El monto de las tarifas pagaderas puede establecerse en una lista de tarifas aparte que puede ser parte de la solicitud o puede publicarse en la cuenta del sitio web de la HSA. En todos los casos, el Administrador de la HSA puede cobrar de la Cuenta una tarifa de \$25 o el saldo restante de la Cuenta si el saldo es menor que \$25 durante veinticuatro (24) meses consecutivos.

En la medida en que el Propietario ordene invertir los saldos de la Cuenta en fondos mutuos, los saldos invertidos en dichos fondos mutuos están sujetos a tarifas de inversión y otros cargos y gastos según se describe en los prospectos aplicables que están disponibles en la cuenta del sitio web de la HSA y este Acuerdo. El Propietario no puede reembolsar a la Cuenta dichas comisiones.

## 14. Parte de inversiones de la cuenta.

**14.1 Transferencias de inversiones automáticas.** El Propietario puede configurar la Cuenta para que realice transferencias de inversiones automáticas desde la Parte en efectivo de la cuenta hacia la Parte de inversiones de la cuenta en el sitio web de la HSA. La Parte en efectivo de la cuenta debe exceder al menos el monto mínimo del límite de inversiones antes de transferir fondos. Cuando eso ocurra, los fondos en exceso se transferirán automáticamente a la Parte de inversiones de la cuenta. El Propietario puede dar instrucciones para la inversión de dichos fondos en una serie de fondos mutuos disponibles en la Parte de inversiones de la cuenta. Si el Propietario no da instrucciones sobre dónde invertir dichos montos, el monto se mantendrá en un fondo predeterminado (el "**Fondo predeterminado**"). El Fondo predeterminado puede ser una cuenta asegurada por la FDIC que devengue intereses, un fondo mutuo del mercado monetario o un fondo de inversión similar dentro de la Parte de inversiones de la cuenta, y tiene un riesgo de inversión mínimo. A menos que el Propietario haga cambios, las asignaciones de inversión permanecerán en vigor y se aplicarán a las transferencias actuales y futuras a la Parte de inversiones de la cuenta.

Las transferencias de inversiones automáticas del Propietario no serán controladas por el Custodio, el Administrador de la HSA ni ningún agente, empleado o contratista del Custodio o del Administrador de la HSA. La capacidad del Propietario de invertir mediante la Cuenta depende del saldo en la Parte en efectivo de la cuenta. Si el límite de inversiones está por debajo del monto mínimo requerido que el Propietario debe mantener en la Parte en efectivo de la cuenta para transferir fondos, los fondos mutuos del Propietario se venderán automáticamente según se describe en la [Sección 17.4](#) y se transferirán de vuelta a la Parte en efectivo de la cuenta. Esto puede requerir la liquidación de la totalidad o una parte de las inversiones para poder transferir las ganancias a la Parte en efectivo de la cuenta.

**14.2 Transferencias únicas.** El Propietario puede realizar una transferencia manual desde la Parte en efectivo de la cuenta hacia la Parte de inversiones de la cuenta o viceversa en función de sus elecciones de inversión o de sus decisiones de fondos específicos.

**14.3 Opciones de inversión.** Se podrá invertir en una amplia variedad de opciones de fondos mutuos. Un asesor de inversiones registrado e independiente puede elegir entre estas opciones de fondos. Como alternativa, el Administrador de la HSA y el Asesor financiero pueden repetir las opciones de inversión que seleccionó el empleador para su plan 401(k) u otro plan de Aportes definidos (DC) que permita las inversiones que indiquen los participantes. **El Propietario reconoce y acepta que las**

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

**inversiones, incluidos los fondos mutuos, no son un depósito y no están aseguradas por la FDIC, la NCUA ni agencias del gobierno federal. No hay garantía del valor de las inversiones, y estas pueden perder valor. El Propietario también reconoce que su rendimiento con las inversiones anteriores no es garantía de los resultados de las inversiones a futuro. El Propietario acepta revisar la información sobre las inversiones antes de invertir en fondos mutuos o en otras inversiones.**

Si la Cartera se pone a disposición del Custodio y de su asesor de inversiones registrado e independiente, los fondos mutuos disponibles en la Cartera pueden cambiar periódicamente. La Cartera está publicada en el sitio web de la HSA. El Custodio no avisará con anticipación sobre un cambio en la clase de acciones para la misma opción de fondos mutuos, iniciado ya sea por el Custodio o por la empresa de fondos, a menos que los cambios deriven en aumentos de las tarifas para la opción de inversión. El Asesor financiero o el Administrador de la HSA también pueden cambiar las opciones de inversión para que coincidan con los cambios en las inversiones (o un subgrupo de estas) que seleccionó el empleador para su plan de jubilación de aportes definidos. En cualquier caso, si el Propietario no da nuevas instrucciones de inversión, el propietario autoriza y ordena al Custodio a liquidar los saldos invertidos en la opción de inversión eliminada y a transferir las ganancias al Fondo predeterminado o a un fondo de riesgo similar, según las instrucciones que reciba el Custodio del Asesor Financiero o el Administrador de la HSA.

El Propietario acepta que el Custodio no es responsable de la selección del Administrador de la HSA o la supervisión del Asesor financiero, la selección del Asesor financiero, la supervisión, la eliminación o el reemplazo de los fondos mutuos puestos a disposición en la Cartera, o de cualquier obligación del empleador o de sus asesores financieros en relación con la selección o la supervisión de las inversiones puestas a disposición mediante el plan de jubilación de aportes definidos del empleador que también están disponibles en la Cartera. El Propietario acepta que el Custodio no es responsable de las obligaciones de los Asesores financieros o el Administrador de la HSA sobre la publicación de las tarifas ni de cualquier reclamo que surja de los incumplimientos reales o presuntos por parte del Administrador de la HSA o del Asesor financiero de cualquier ley estatal o federal relacionada con los operadores/corredores o con los asesores de inversiones.

La Parte de inversiones de la cuenta incluye el Fondo predeterminado. Si el Fondo predeterminado es una cuenta asegurada por la FDIC que devenga intereses, los intereses se pagarán en activos líquidos. Los activos líquidos en una cuenta asegurada por la FDIC que devenga intereses dentro de la Parte de inversiones de la cuenta y la Parte en efectivo de la cuenta, combinadas con otras Cuentas aparte con la Institución depositaria, están asegurados por la FDIC hasta el límite vigente en ese momento.

**14.4 Proceso de inversión.** El Propietario es el único responsable de gestionar las inversiones en la Cuenta. El Propietario debe completar todas las transacciones de inversión, incluidas todas las comunicaciones e instrucciones, mediante la cuenta del sitio web de la HSA. El Propietario establecerá un nombre de usuario y contraseña para la cuenta del sitio web de la HSA del Propietario y protegerá y no compartirá dicho nombre de usuario y contraseña con otras personas. Se considerará que todas las instrucciones recibidas de la cuenta del sitio web de la HSA están autorizadas por el Propietario. El Propietario puede usar la cuenta del sitio web de la HSA para emitir órdenes de compra y venta de los fondos mutuos u otras inversiones que el Custodio ponga a disposición. Por el presente, el Propietario autoriza y ordena al Custodio aceptar dichas instrucciones de inversión de la cuenta del sitio web de la HSA para pagar la compra de acciones de fondos mutuos desde la Cuenta y transferir las ganancias por la venta de acciones de fondos mutuos a la Parte en efectivo de la Cuenta.

Las instrucciones de inversión que requieran el movimiento de efectivo hacia la Parte en efectivo de la cuenta o desde esta, que incluyen las transferencias de inversiones automáticas o las transferencias únicas, se procesarán el Día hábil siguiente al Día hábil en que se envíen las instrucciones de inversión a la cuenta del sitio web de la HSA. Las instrucciones de inversión que no requieren el movimiento de efectivo hacia la Parte en efectivo de la cuenta o desde esta (como los cambios de elección de inversiones, la realineación de la Cartera o la programación de una realineación automática de la Cartera) se procesarán el mismo Día hábil si se reciben antes del cierre de los mercados bursátiles de los EE. UU. Cualquier instrucción recibida después del cierre de los mercados bursátiles de los EE. UU. se procesará en un plazo de un (1) Día hábil desde la recepción de las instrucciones completas y precisas. Las instrucciones de inversión del Propietario recibidas se retrasarán un (1) Día hábil si hay transferencias de inversiones automáticas o transferencias únicas pendientes. Es responsabilidad del Propietario determinar los feriados del mercado y cuando haya un cierre anticipado del mercado, lo que causaría que las instrucciones de inversión se procesen el siguiente Día hábil.

El Propietario acepta que el Custodio confíe solo en las instrucciones recibidas mediante la cuenta del sitio web de la HSA, y el Custodio no está obligado a investigar ninguna instrucción. La obligación del Custodio de ejecutar las instrucciones del Propietario depende de la determinación de que la instrucción pueda ser gestionada y de que las instrucciones hayan seguido los procedimientos del Custodio. Las instrucciones de inversión del Propietario pueden retrasarse según el criterio del Custodio debido a una actividad de inversión pendiente.

Ningún Custodio ni Administrador de la HSA ni el Asesor Financiero del Administrador de la HSA asesoran al Propietario sobre las inversiones ni seleccionan o recomiendan fondos mutuos u otras opciones de inversión para el Propietario. Ningún Custodio ni Administrador de la HSA ni el Asesor Financiero del Administrador de la HSA cuestionarán si una inversión

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

seleccionada por el Propietario es adecuada o idónea. El Propietario acepta que el Custodio no será responsable por ninguna pérdida derivada de las inversiones. Un asesor financiero puede asumir la responsabilidad por brindar asesoramiento de inversión relacionado con la Cuenta y puede ofrecer una opinión o juicio al Propietario en asuntos asociados al valor o a la idoneidad de cualquier inversión o propuesta de inversión para la Cuenta, solo si el Propietario y el Asesor financiero acuerdan por separado brindar asesoramiento de inversión al Propietario.

Las transacciones de inversión para la Cuenta no se procesarán hasta que el Custodio reciba los fondos que se invertirán y las instrucciones en una forma adecuada y haya establecido que todos los fondos mutuos seleccionados para la Cartera son elegibles para hacer transacciones mediante el socio comercial que se desempeña como operador/corredor del Custodio. El Custodio no es responsable si un asesor financiero o el Administrador de la HSA hacen una lista incompleta o incorrecta de los fondos mutuos disponibles para inversión en la Cartera. Las transacciones de inversión se procesarán tan pronto como sea factible administrativamente o en la fecha programada para el procesamiento.

**14.5 Tarifas de inversión, gastos, dividendos y derechos.** En algunos fondos mutuos se puede aplicar una tarifa de rescate cuando se venden. Cualquier tarifa de rescate se cobrará de la Parte de inversiones de la cuenta, y el Propietario no puede reembolsar a la Cuenta las tarifas de rescate. En el prospecto de los fondos mutuos se establecerá si se aplican tarifas de rescate.

Algunos fondos mutuos generan dividendos o intereses. Los dividendos e intereses se volverán a invertir en los mismos fondos mutuos que los generan. El prospecto de cada fondo brindará más información. Todas las conversiones, suscripciones, votos y otros derechos relacionados con los valores mantenidos en la Cuenta, si corresponde, se ejercerán en nombre del Propietario. Los fondos mutuos disponibles están sujetos a tarifas y gastos, según se describe en el prospecto o en otros materiales de divulgación que tiene a disposición el Propietario mediante la cuenta del sitio web de la HSA. El Propietario puede invertir en otros instrumentos de inversión (por ejemplo, acciones, bonos o cuentas de ahorros) solo si el Asesor financiero pone a disposición dichas inversiones como opciones de inversión.

Si la Cartera se pone a disposición del Custodio y de su asesor de inversiones registrado e independiente, el Custodio transferirá el Reembolso de la tarifa de inversión a la Parte de inversiones de la cuenta en función de las tenencias del Propietario en cada fondo. El Reembolso de la tarifa de inversión se calcula al final de cada trimestre calendario y se recibe en un plazo de treinta (30) días a partir de ese momento. El Custodio asignará la parte del Propietario del Reembolso de la tarifa de inversión, si hubiera alguna, a la Parte de inversiones de la cuenta en un plazo de cinco (5) Días hábiles desde la recepción como ganancias adicionales. Si la Cartera se pone a disposición de un Asesor financiero o el Administrador de la HSA, el Custodio puede seguir el mismo proceso con los Reembolsos de la tarifa de inversión. Como alternativa, el Custodio puede transferir el Reembolso de la tarifa de inversión al Administrador de la HSA o al Asesor financiero seleccionado por el Administrador de la HSA como compensación por los servicios de inversión. Antes del final de cada trimestre calendario, el Custodio puede deducir una tarifa de gestión de custodia de la Parte de inversiones de la cuenta en un monto de hasta una decimosexta parte de uno por ciento (.0625%) o un equivalente a una tarifa anual de una cuarta parte de uno por ciento (.25%) sobre los saldos invertidos en los fondos mutuos en la Parte de inversiones de la cuenta.

El Administrador de la HSA o el Asesor financiero comunicarán cualquier tarifa adicional aparte, como las tarifas basadas en un porcentaje fijo del valor de las inversiones. El Administrador de la HSA o el Asesor financiero, según corresponda, son responsables de cumplir todos los requisitos de las leyes aplicables en cuanto a la comunicación de compensaciones, reembolsos, tarifas o gastos relacionados con las inversiones pagaderos de la Cuenta.

Si el Propietario abre una parte de la Cuenta para inversiones, el Propietario puede tener acceso a un Asesor financiero para recibir asesoramiento personal de inversión en virtud de un acuerdo aparte entre el Propietario y el Asesor financiero. En virtud del acuerdo entre el Propietario y el Asesor financiero, puede deducirse una tarifa de asesoramiento financiero de la Parte de inversiones de la cuenta de forma mensual o trimestral según se indique en la comunicación sobre tarifas aplicable.

**14.6 Cuenta de corretaje de ahorros para atención médica.** La Parte de inversiones de la cuenta puede incluir una opción para una Cuenta de corretaje. Para abrir una Cuenta de corretaje, el Propietario tendrá que tener saldo en la Parte de inversiones de la cuenta y celebrar un acuerdo aparte con el corredor de la Cuenta de corretaje. La Cuenta de corretaje le permitirá al Propietario dirigir las inversiones de la Cuenta dentro de muchas opciones de inversión disponibles en la Cuenta de corretaje. Las transferencias de inversiones automáticas no se aplican dentro de la Cuenta de corretaje, y las inversiones dentro de la Cuenta de corretaje no se liquidarán si el Propietario tiene un saldo negativo en la Parte en efectivo de la Cuenta. El Propietario es responsable de comprar y vender inversiones dentro de la Cuenta de corretaje y de supervisar la Parte en efectivo de la cuenta para prevenir el cierre de la Cuenta. El Custodio puede indicarle al corredor que liquide las inversiones en la Cuenta de corretaje solo si la cuenta está cerrada, se considera abandonada en virtud de las leyes estatales aplicables, está sujeta a gravámenes o embargos, o tras el fallecimiento del Propietario. El Propietario acepta que el Custodio no es responsable por la selección o la supervisión de inversiones en la Cuenta de corretaje, la determinación de la idoneidad de las inversiones o las obligaciones de publicación de las tarifas del corredor. **El Propietario es responsable de cumplir todas las leyes y las**

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

políticas del empleador en cuanto al uso indebido de información privilegiada. Si el Propietario o un familiar está asociado a una FINRA a una Empresa asociada a la bolsa, el Propietario acepta notificar a su empleador antes de abrir una Cuenta de corretaje y obtener cualquier autorización requerida. El Propietario acepta trabajar con el corredor según corresponda en relación con cualquier restricción de inversión y duplicar copias de las confirmaciones y declaraciones de las operaciones. Como custodio de la Cuenta de corretaje, el Custodio no supervisa las inversiones del Propietario y no es responsable del cumplimiento con la Regla 3210 de la FINRA o restricciones similares a nivel estatal o federal sobre el uso indebido de información privilegiada.

## 15. Elegibilidad según la FDIC/NCUA.

Si la Parte en efectivo de la cuenta se mantiene en una Institución depositaria asegurada por la FDIC, entonces es elegible para el seguro de la FDIC, una agencia independiente del gobierno de los EE. UU., hasta un monto máximo estándar en virtud de las reglas de la FDIC (junto con cualquier otro depósito que tenga el Propietario en la misma Institución depositaria, incluidos los depósitos de programas similares de colocación de efectivo ofrecidos por otros custodios, corredores o entidades, como también las cuentas corrientes y de ahorros, cuentas de depósito del mercado monetario y certificados de depósito emitidos directamente al Propietario por la Institución depositaria). Se puede acceder a más información sobre el seguro de la FDIC visitando [fdic.gov](http://fdic.gov) o llamando a la FDIC al 877-ASK-FDIC (877-275-3342).

Si la Parte en efectivo de la cuenta se mantiene en una Institución depositaria asegurada por la NCUA, entonces es elegible para el seguro de la NCUA, una agencia independiente del gobierno de los EE. UU., hasta un monto máximo estándar en virtud de las reglas de la NCUA. Al igual que la FDIC, los límites de la cobertura de la NCUA se basan en la cantidad total de los fondos de un consumidor que mantiene en la unión crediticia asegurada. Se puede acceder a más información sobre el seguro de la NCUA visitando [ncua.gov](http://ncua.gov) o llamando a la NCUA al 800-755-1030, opción 2.

El Custodio no es responsable de supervisar la Parte en efectivo de la cuenta u otros depósitos en Cuentas aparte en una Institución depositaria para determinar si el Propietario excede los límites de la cobertura de la FDIC o la NCUA, según corresponda. Los aportes a la Cuenta son elegibles para el seguro de la FDIC o la NCUA, según corresponda, solo después de que lleguen a la Cuenta depositaria. Los aportes no se aseguran en tránsito; por ejemplo, mientras están en tenencia de un empleador o entidad administrativa contratada por un empleador, o cuando el Custodio los recibió y todavía no los depositó en la Cuenta.

**El Propietario reconoce y acepta que las compras de productos de seguros y de valores según las instrucciones del Propietario y mantenidos en la Cuenta del Propietario, como fondos mutuos y depósitos no asegurados, son productos de seguros o inversiones. Dichos activos: (a) no están asegurados por la FDIC ni la NCUA; (b) no tienen garantías del Custodio, la Institución depositaria ni otras garantías bancarias o gubernamentales; y (c) conllevan riesgos. Las inversiones en valores y los productos de seguridad están sujetos a riesgos de pérdida, incluida la pérdida del capital. Si bien los valores de inversión pueden estar sujetos a la cobertura de seguro de la SIPC, la cobertura de la SIPC no cubre las fluctuaciones en el mercado de valores. Los productos de seguros están garantizados por la empresa de seguros y están sujetos a riesgo crediticio.**

## 16. Consentimiento para la divulgación de información por medios electrónicos.

Al firmar este Acuerdo, el Propietario acepta que toda la información de la cuenta que proporcione el Custodio o el Administrador de la HSA, lo que incluye, entre otros, el formulario de inscripción, el Acuerdo de Custodia y la Declaración de Divulgación, la Divulgación de la Tasa de Interés del Custodio, la Política de Privacidad del Custodio, los Formularios 1099-SA y 5498-SA de la HSA, los documentos emitidos por las empresas de fondos mutuos (incluidos los prospectos, las confirmaciones de transacciones y otra información de los fondos de inversión) y cualquier confirmación de instrucciones o elecciones en línea debe ponerse a disposición exclusivamente en formato electrónico. La información de la cuenta puede visualizarse en cualquier momento iniciando sesión en la cuenta del sitio web de la HSA. La información de cuenta relacionada con la Cuenta se publicará en la cuenta del sitio web de la HSA, o según el criterio del Custodio, ya sea mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico del Propietario que consta en los registros del Administrador de la HSA, o mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos a la dirección postal del Propietario que consta en los registros del Administrador de la HSA. El Propietario es responsable de notificar al Administrador de la HSA por escrito sobre cualquier cambio en las direcciones de correo electrónico y postal del Propietario que constan en los registros.

Los registros de los aportes a la Cuenta, las distribuciones, la actividad de inversión, las ganancias y los saldos se pondrán a disposición exclusivamente mediante el sitio web de la HSA. Antes de recibir el acceso en línea a los registros de la Cuenta, será necesario ingresar un nombre de usuario, contraseña o una función de seguridad mejorada en línea que el Propietario recibirá antes de iniciar sesión en la cuenta del sitio web de la HSA.

El consentimiento de las notificaciones electrónicas se aplicará a todas las notificaciones aplicables a futuro relacionadas

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

con la Cuenta hasta que el Propietario ya no sea Propietario de la Cuenta o retire su consentimiento según se establece abajo.

El Propietario puede recibir el resumen de la Cuenta y los formularios de impuestos en formato papel modificando la opción en línea en la cuenta del sitio web de la HSA en "Statements & Notifications" (Declaraciones y notificaciones). Se pueden aplicar tarifas adicionales por las copias en formato papel. Consulte con el Administrador de la HSA para saber si se aplican tarifas adicionales. Puede que las opciones de inversión no estén disponibles si el Propietario no da su consentimiento para recibir prospectos, confirmaciones de transacciones y documentos relacionados en formato electrónico. El Propietario puede retirar su consentimiento para el envío electrónico de avisos a futuro comunicándose con el Administrador de la HSA con la información de contacto registrada en la cuenta del sitio web de la HSA. El Custodio se reserva el derecho de no abrir una cuenta o de cerrar la Cuenta si el Propietario retira el consentimiento para el envío electrónico de avisos.

Para recibir información y divulgaciones en formato electrónico, el Propietario debe tener acceso a una computadora con el siguiente software para navegar, o un software equivalente, y acceso a las comunicaciones por Internet:

Software para navegar	Versión mínima requerida
Microsoft Internet Explorer (IE)	IE11 o superior
Mozilla FireFox	Versión más actualizada o una de las 2 versiones anteriores
Apple Safari	Versión más actualizada o una de las 2 versiones anteriores
Google Chrome	Versión más actualizada o una de las 2 versiones anteriores
Microsoft Edge (Windows 10)	Versión más actualizada o una de las 2 versiones anteriores

El Propietario también necesitará Adobe Acrobat Reader para visualizar o descargar los acuerdos, divulgaciones, resúmenes de la Cuenta, formularios de impuestos, información sobre los fondos de inversión o cualquier otro formulario aplicable, y tener la capacidad de descargar y guardar información y de acceder a una impresora para conservar los acuerdos y resúmenes para los registros del Propietario.

El Propietario acepta consultar la cuenta del sitio web de la HSA como mínimo una vez al mes para visualizar la actividad y las comunicaciones de la Cuenta, que tendrá información sobre el saldo de la cuenta, los aportes, las distribuciones y las modificaciones recientes de este Acuerdo disponibles para su revisión. El Propietario verificará que toda la actividad de la Cuenta esté autorizada. La cuenta del sitio web de la HSA proporcionará uno o más enlaces a otros sitios web para que el Propietario obtenga información específica sobre las inversiones, incluidos los prospectos. Puede que sea necesario que, para este fin, el Propietario establezca un nombre de usuario, contraseña o función de seguridad mejorada en línea aparte y que complete formularios adicionales, y el Propietario es responsable de mantener la confidencialidad de esta información. El Custodio no es responsable del uso de esta información por parte de cualquier otra persona.

## 17. Poderes del Custodio.

El Custodio puede registrar valores en su nombre o en nombre de una persona designada sin divulgar que mantiene dichos valores como custodio o persona designada. A menos que se establezca lo contrario en este Acuerdo, el Custodio tendrá todos los poderes que generalmente se les confieren a los custodios en virtud del Código. Además, el Custodio también tendrá el poder de realizar cualquier acción que considere necesaria o apropiada para prestar servicios de custodia adecuados en relación con la Cuenta. El Custodio puede ajustar el saldo de la Cuenta según sea necesario para corregir errores administrativos, incluidos los aportes, distribuciones, ganancias o pérdidas asignados de forma incorrecta. En caso de que se devuelva un cheque u otro instrumento por fondos insuficientes, los aportes a la Cuenta correspondientes también estarán sujetos a dichos ajustes por parte del Custodio. El Custodio o el Administrador de la HSA pueden liquidar una parte o la totalidad de las inversiones del Propietario y de la Parte en efectivo de la cuenta y transferir las ganancias según se requiera para cubrir los gravámenes o embargos en virtud de las leyes estatales aplicables.

**17.1 Cesión.** El Custodio se reserva el derecho de ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo del Propietario, siempre y cuando el cesionario esté calificado en virtud del Código para prestar servicios como custodio o fideicomisario de la HSA. Tras la cesión de este Acuerdo, el cesionario se convertirá automáticamente en un custodio de la Cuenta. El Custodio no será responsable por cualquier acción u omisión por parte de cualquier custodio o fideicomisario sucesor, ni por cualquier consecuencia impositiva que derive de la transferencia o la distribución de los activos del Propietario.

**17.2 Terminación del Acuerdo, renuncia o sustitución del Custodio.** El Custodio puede terminar este Acuerdo en cualquier momento enviando una notificación escrita al Propietario. El Propietario puede terminar este Acuerdo en cualquier momento enviando una notificación escrita al Administrador de la HSA. Si el Propietario termina este Acuerdo, el Custodio o el Administrador de la HSA pueden cobrar de la Cuenta un monto de dinero necesario para cubrir cualquier costo relacionado con la terminación de este Acuerdo y el cierre de la Cuenta. La Cuenta se cerrará de acuerdo con las políticas y procedimientos internos del Administrador de la HSA. El Custodio sustituirá cualquier otro fideicomisario o custodio si el IRS notifica al Custodio de que se

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

requiere un custodio sustituto porque el Custodio no cumplió con los requisitos establecidos en la Sección 1.408-2(e) de las Regulaciones del Impuesto sobre la Renta federales, o no mantiene los registros, no presenta las declaraciones ni prepara los informes requeridos en los formularios o regulaciones. El Custodio puede renunciar como custodio en cualquier momento, y su renuncia entrará en vigor treinta (30) días después de que el Custodio presente una notificación escrita al Propietario sobre la renuncia del Custodio (la “**Fecha de notificación de la terminación**”). Tras la recepción de la notificación, el Propietario tomará las medidas necesarias para transferir la Cuenta a otra organización financiera. En algunos casos, y según su criterio, el Custodio puede permitir que el Propietario rehabilite la Cuenta. Si el Propietario no rehabilite la Cuenta ni realiza una transferencia a la Cuenta en un plazo de (30) días desde la Fecha de notificación de la terminación, el Custodio puede (a) transferir la Cuenta a un custodio o fideicomisario sucesor de la HSA en virtud de la Sección 17.3 o (b) pagar la Cuenta al Propietario en un único monto enviando un cheque por correo a la última dirección postal conocida del Propietario. El Propietario es responsable de determinar la elegibilidad para traspasar este monto a otra HSA en un plazo de treinta (30) días. El Administrador de la HSA puede transferir este monto (confiscarlo) al estado al que pertenece la última residencia conocida del Propietario en virtud de las reglas aplicables en ese estado si el cheque no se presenta para el pago en un plazo de ciento ochenta días (180) desde la fecha de distribución. El Administrador de la HSA intentará comunicarse con el Propietario antes de confiscar los fondos. Una vez que los fondos estén confiscados, el Propietario podrá recuperar los fondos del estado. El Propietario acepta que ni el Custodio ni el Administrador de la HSA son responsables de los fondos confiscados.

**17.3 Custodio o fideicomisario sucesor.** Si el Custodio cambia su nombre, se reorganiza, se fusiona con otra organización (o pasa a estar bajo el control de cualquier agencia estatal o federal), o si toda la organización (o cualquier parte que incluya la Cuenta) es adquirida por otra organización, esa organización (o agencia) se convertirá automáticamente en el custodio o fideicomisario de la Cuenta, pero solo si es el tipo de organización autorizada para prestar servicios como custodio o fideicomisario de la HSA. Si la organización no es el tipo de organización autorizada por ley para prestar servicios como custodio o fideicomisario de la HSA, el Propietario debe tomar las medidas necesarias para transferir la Cuenta a otra organización financiera. Si el Propietario no realiza una transferencia a la Cuenta en un plazo de (30) días desde la fecha de notificación escrita del Custodio, el Custodio tiene el derecho de transferir los activos de la Cuenta a un custodio o fideicomisario sucesor de la HSA que el custodio elija según su criterio, o el Custodio puede distribuir la Cuenta al Propietario en un único monto enviando un cheque por correo a la última dirección postal conocida del Propietario. El Propietario es responsable de determinar la elegibilidad para traspasar este monto a otra HSA en un plazo de treinta (30) días. El Administrador de la HSA puede transferir este monto (confiscarlo) al estado de la última residencia conocida del Propietario en virtud de las reglas aplicables en ese estado si el cheque no se presenta para el pago en un plazo de ciento ochenta días (180) desde la fecha de distribución. El Administrador de la HSA intentará comunicarse con el Propietario antes de confiscar los fondos. Una vez que los fondos estén confiscados, el Propietario podrá recuperar los fondos del estado. El Propietario acepta que ni el Custodio ni el Administrador de la HSA son responsables de los fondos confiscados.

**17.4 Liquidación de activos.** El Custodio tiene el derecho de liquidar los activos en la Parte de inversiones de la cuenta si fuera necesario, por ejemplo: (a) debido a las solicitudes del Propietario de realizar una o más distribuciones mediante el portal para un monto máximo de efectivo más las inversiones (en cuyo caso, el sistema liquidará los activos necesarios para cubrir las distribuciones); (b) para pagar tarifas, gastos, impuestos, multas o cargos por rescate cobrables desde la cuenta; (c) cuando la Parte en efectivo de la cuenta del Propietario es menor que el límite de saldo en efectivo debido a desembolsos mediante la HSA del Propietario (al pasar la tarjeta de débito, pagar facturas, realizar reembolsos al Propietario, etc.); (d) debido a una solicitud del Propietario o del Administrador de la HSA de cerrar la HSA; (e) debido a una confiscación; o (f) debido al embargo de salarios. El Custodio liquidará las inversiones del Propietario en la misma proporción que las tenencias de inversión, y el Propietario acepta no responsabilizar al Custodio por cualquier consecuencia adversa que pueda derivar de su decisión de liquidar dichas inversiones. Debido a las fluctuaciones del mercado durante el período de procesamiento de la solicitud de distribución, el Propietario podría no recibir el monto total de la distribución requerida.

**17.5 Cuentas abandonadas.** La Cuenta puede considerarse abandonada cuando no haya actividad generada por el propietario (lo que incluye, entre otros, depósitos, retiros, cartas, llamadas telefónicas o cambios en la dirección) durante un período prolongado que no supere lo requerido según las leyes aplicables. En caso de que el Custodio determine que la Cuenta ha sido abandonada, el Custodio puede cerrar la Cuenta y emitir un cheque a la dirección del Propietario en la cuenta del sitio web de la HSA. Los fondos de las Cuentas abandonadas también pueden transferirse (confiscarse) al estado al que pertenece la última residencia conocida del Propietario si la Cuenta se considera abandonada en virtud de las reglas aplicables en ese estado. El Custodio intentará comunicarse con el Propietario antes de confiscar los fondos. Una vez que los fondos estén confiscados, el Propietario podrá recuperar los fondos del estado. El Propietario acepta que ni el Custodio ni el Administrador de la HSA son responsables de los fondos confiscados.

Si el saldo de la cuenta es de \$25 o menos durante veinticuatro (24) meses consecutivos según lo determinado por el Administrador de la HSA, el Administrador de la HSA se reserva el derecho de cancelar la tarjeta de débito de la Cuenta y cerrar la cuenta sin notificar al Propietario. Si la cuenta se estableció mediante el empleador del Propietario, y el saldo de la cuenta es cero y finalizó la relación laboral con el empleador, el Administrador de la HSA tiene el derecho de cerrar la Cuenta de inmediato.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

## 18. Indemnización.

El Propietario acepta mantener indemne, defender y eximir de responsabilidad al Custodio y a sus afiliados, sucesores, cesionarios, directores, agentes y empleados por cualquier pérdida, daño, reclamo, obligación, multa, juicio, conciliación, litigio, investigación, costo o gasto (lo que incluye, entre otros, los gastos y honorarios de abogados) que deriven de lo siguiente o se relacionen con esto: (a) la ejecución de buena fe de este Acuerdo por parte del Custodio, excepto en la medida en que un tribunal de jurisdicción competente haya determinado, mediante una sentencia definitiva e inapelable, que dichas pérdidas fueron causadas por mala conducta intencional, mala fe o fraude de dicho indemnizado; y (b) la buena fe del Custodio para seguir cualquier instrucción u orden del Propietario recibida en virtud de este Acuerdo.

## 19. Cláusulas de exención de responsabilidad.

**19.1** La Cuenta no pretende constituir un “plan de beneficios de bienestar para empleados” ni un “plan de beneficios de pensión para empleados” según lo definido por la ERISA o cualquier ley estatal o federal similar. Independientemente del estado de la Cuenta en virtud de la ERISA, ni el Custodio ni el Administrador del plan son un “administrador del plan” o un “patrocinador del plan” de la Cuenta o de cualquier acuerdo o plan del que es parte la Cuenta. El Custodio no asume responsabilidad alguna por los requisitos fiduciarios y de participación, adquisición, financiación, presentación de informes y divulgación de la ERISA según se apliquen a la Cuenta, lo que incluye, entre otros, cualquier requisito de proporcionar notificaciones o formularios de elección en relación con la continuidad de la cobertura en virtud de la ERISA. El Custodio no prestará servicios al Propietario o la Cuenta como fiduciario en virtud de la ERISA, de ninguna disposición comparable y aplicable de la ley federal, estatal o local, o de la Ley de Asesores de Inversiones de 1940 (Investment Advisor’s Act), y no se considerará que cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo les conceden la condición de fiduciario al Custodio (excepto en la medida en que lo exija la ley aplicable para mantener el estado de fideicomisario no bancario). En el caso y en la medida en que la Cuenta se considere parte de un acuerdo o plan sujeto a la ERISA, lo que incluye cualquier determinación de que la cuenta está sujeta a los requisitos de continuación de cobertura de ERISA, este acuerdo puede modificarse o terminarse según el criterio del Custodio a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha determinación o la fecha posterior que el Custodio considere adecuada.

**19.2** El Custodio no tiene la obligación de determinar si los aportes o las distribuciones del Propietario cumplen con el Código, las Regulaciones del Tesoro, las Reglas del IRS o este Acuerdo. En ningún caso el Custodio será responsable de determinar si los aportes realizados por el empleador del Propietario a la Cuenta, si corresponde, cumplen con los requisitos para los aportes comparables, cuyas reglas se establecen en el Código y en las directrices publicadas por el IRS.

**19.3** El Custodio mantendrá la confidencialidad de toda la información de acuerdo con todas las leyes y regulaciones bancarias aplicables. Sin embargo, la Cuenta establecida por este Acuerdo no pretende ser un “plan de atención médica” u otra “entidad cubierta” según se define en las regulaciones que interpretan la HIPAA. El Custodio no tiene acceso a la información personal de atención médica y no asume responsabilidad alguna por las obligaciones atribuidas a las entidades cubiertas o a sus socios comerciales en virtud de la HIPAA.

**19.4** Las HSA son instrumentos de ahorro personales para la atención médica en lugar de beneficios grupales para empleados. Aunque, con respecto a la Cuenta, el empleador del Propietario, si corresponde, puede haber acordado reenviar los aportes mediante su sistema de nóminas al Administrador de la Cuenta, el Propietario no está sujeto a restricciones para traspasar fondos a otro custodio o fideicomisario de la HSA (pero el empleador, si corresponde, no está obligado a reenviar los aportes de nómina a otro proveedor de la HSA).

**19.5** Algunos estados y localidades pueden tener leyes impositivas que sean diferentes de las leyes federales para las HSA. El Propietario es responsable de consultar con los asesores legales o impositivos si tiene preguntas sobre las leyes estatales y locales que puedan afectar la Cuenta.

**19.6** El Custodio no será responsable de ningún fondo antes de recibirlo o que no estén bajo la custodia o el control del Custodio.

**19.7** El Custodio no incurrirá en responsabilidad alguna por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente en la medida en que un acontecimiento o condición imprevisto e importante que no está razonablemente dentro del control del Custodio impida, retrase, obstaculice o afecte negativamente, en una parte significativa o en su totalidad, dicho cumplimiento de sus obligaciones, o que haga que el cumplimiento de sus obligaciones sea tan difícil o costoso que dicho cumplimiento no sea razonable desde el punto de vista comercial. A los fines de esta disposición, los acontecimientos o condiciones imprevistos e importantes incluyen, entre otros, terremotos, incendios, tormentas de nieve, inundaciones, tornados o cualquier otra condición climática adversa; pandemias o epidemias; operaciones militares; atentados terroristas o amenazas de estos (con procedencia tanto nacional como extranjera); fallas en la computadora; interrupción en los servicios de teléfono, Internet o la red informática mundial; apagones eléctricos; emergencias nacionales; escasez de mano de obra, disturbios civiles o

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

agitación social; o la orden de cualquier agencia de gobierno u otra autoridad gubernamental; o cualquier otra causa que no esté razonablemente dentro del control del Custodio, ya sea similar o no a las causas mencionadas.

## 20. Privacidad.

El Custodio está sujeto a políticas y procedimientos diseñados para mantener la confidencialidad de la información personal del Propietario. El Custodio obtiene, procesa, divulga y protege la información personal del Propietario de acuerdo con su Aviso de Prácticas de Privacidad, al que se puede acceder en línea en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/>, como también su Política de Privacidad, a la que se puede acceder en línea en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/>. Toda la información personal que proporcione el Propietario en relación con la Cuenta está sujeta a los términos de la Política de Privacidad del Custodio y al Aviso de Prácticas de Privacidad Anual. Al celebrar este Acuerdo mediante la aceptación de los términos abajo, el Propietario acusa recibo de la Política de Privacidad y acepta recibir notificaciones futuras sobre cualquier actualización mediante el sitio web de la Cuenta.

## 21. Notificación sobre el Barrido.

Como se establece en este Acuerdo, el Propietario puede hacer aportes a la Cuenta. En función del valor de la Cuenta y los montos mínimos definidos en virtud de este Acuerdo, los fondos pueden traspasarse entre la Parte en Efectivo de la cuenta y la Parte de inversiones de la cuenta. Estos fondos pueden estar en una cuenta de depósitos en una institución financiera seleccionada por el Custodio o una cuenta de inversiones en una empresa de inversiones externa, según el criterio del Propietario.

Si el Propietario ordena que los fondos estén en una cuenta de depósitos con el Custodio, esos fondos se depositarán mediante una institución financiera y estarán asegurados por la FDIC hasta el límite vigente en ese momento. En caso de incumplimiento por parte del Custodio, el Propietario será un acreedor asegurado del Custodio según los límites del seguro de depósito de la FDIC. Si los fondos exceden los límites del seguro de depósito de la FDIC, el Propietario será un acreedor no asegurado con respecto al exceso.

Si el Propietario ordena que los fondos estén en una empresa de inversiones externa, esos fondos no se considerarán una cuenta de depósito con el Custodio y no estarán asegurados por la FDIC. En caso de incumplimiento por parte del Custodio, estos fondos permanecerán en los fondos aparte del Propietario en una empresa de inversiones externa y estarán sujetos a las disposiciones de supervisión de la empresa de inversiones externa.

Al celebrar este Acuerdo, el Propietario acusa recibo de la Notificación sobre el Barrido y acepta recibir notificaciones futuras de cualquier actualización en la Notificación sobre el Barrido en <https://www.wexinc.com/wex-custodian-services/> o en este Acuerdo, que está disponible en la cuenta del sitio web de la HSA del Propietario, y de revisar la Notificación sobre el Barrido al menos una vez al año.

## 22. Aviso.

El Propietario aprueba y acepta que todos los avisos, documentación y otra información relacionada con la Cuenta, incluida la relacionada con la Cuenta de inversiones, si corresponde, se pondrán a disposición del Propietario mediante el sitio web del administrador de la HSA o serán enviados al Propietario por correo electrónico. Todos los avisos para el Custodio deben enviarse por correo postal a:

WEX Inc.  
Attn: HSA Custodial Operations  
97 Darling Avenue  
South Portland, ME 04106

Se considerará válido cualquier aviso destinado al Propietario en relación con la Cuenta cuando el Custodio lo ponga a disposición del Propietario mediante el sitio web del Administrador de la HSA o se la envíe al Propietario por correo electrónico o por correo postal a la última dirección del Propietario que consta en los registros del Custodio. Se considerará válido cualquier aviso destinado al Custodio cuando el Custodio lo haya recibido y haya tenido un tiempo razonable para actuar conforme a dicho aviso. El Propietario debe notificar al Custodio sobre cualquier cambio de dirección lo más pronto posible. Tras la solicitud por escrito del Propietario, el Custodio puede enviar al Propietario cualquier aviso solicitado a la dirección más actualizada que consta en los registros del Custodio. El Propietario debe notificar al Administrador de la HSA por escrito sobre cualquier cambio de dirección (a) completando el formulario del cambio de dirección y enviándoselo por correo al Administrador de la HSA; o (b) realizando el cambio mediante el sitio web del Administrador de la HSA.

# Acuerdo de Custodia y Declaración de Divulgación

## 23. Leyes aplicables.

Este Acuerdo está sujeto a todas las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Si es necesario aplicar cualquier ley estatal para interpretar y administrar este Acuerdo, regirá la ley del estado de Delaware. Si se considera que cualquier parte de este Acuerdo no es legal o válida, las partes restantes no se verán afectadas. El incumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo por parte del Propietario o el Custodio en cualquier momento o durante cualquier período no se considerarán como una renuncia a dichas disposiciones o a los derechos del Propietario o del Custodio de garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones a partir de ese momento.

## 24. Enmiendas.

El Custodio tiene el derecho de modificar este Acuerdo en cualquier momento. Cualquier modificación que haga el Custodio para cumplir con las leyes federales o estatales no requieren el consentimiento del Propietario. Se considerará que el Propietario dio su consentimiento para cualquier modificación a menos que, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de aviso de la modificación, el Propietario notifique por escrito al Administrador de la HSA que el propietario no da su consentimiento. El Custodio se reserva el derecho, según su criterio, de notificar al Propietario sobre cualquier modificación publicando el aviso de la modificación en la cuenta del sitio web de la HSA o enviando un aviso sobre la modificación por correo electrónico o por el Servicio Postal de los Estados Unidos. Si un aviso relacionado con una modificación de este Acuerdo se publica en la cuenta del sitio web de la HSA del Propietario o se envía por correo electrónico o por el Servicio Postal de los Estados Unidos, se considerará válido cuando se publique en la cuenta del sitio web de la HSA del Propietario o se envíe a la última dirección de correo electrónico o postal del Propietario que consta en los registros del Administrador de la HSA del Propietario.

## 25. Integración con otras disposiciones.

Sin perjuicio de cualquier otra sección que pueda agregarse o incorporarse en este Acuerdo, rigen las disposiciones de la [Sección 1](#) a la [Sección 25](#). Se invalidará cualquier sección adicional en este Acuerdo que no sea coherente con la Sección 223 del Código o de las directrices publicadas del IRS.

